

NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO A QUE SE AJUSTARÁ EL FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL “TOPILLOS”

INTRODUCCIÓN

La Ludoteca Municipal, creada a instancias municipales, pretende ser un servicio dedicado a niños de hasta 11 años de la localidad empadronados, intentando ser una respuesta a las dificultades que la infancia tiene para el desarrollo del juego en la sociedad actual, sirviendo de espacio lúdico, de encuentro con niños de su edad y de uso adecuado de su tiempo libre. Con el fin de racionalizar lo más posible el uso de estas instalaciones se ha establecido la siguiente normativa:

Los usuarios de la Ludoteca Municipal están obligados a observar en el mismo la debida corrección en su comportamiento personal y a guardar el decoro exigido, así como a acatar la presente normativa y las disposiciones que, para el mejor uso y funcionamiento de los diferentes servicios, dicten los órganos de la Administración Municipal, pudiendo el personal a cargo, que ostenta la autoridad necesaria para hacer cumplir las prescripciones que esta normativa, disponer la inmediata expulsión del individuo o grupo que no cumpla las normas de la estancia, previo apercibimiento o llamada al orden. Si fuera necesario, se pedirá auxilio a los agentes de Policía Local.

El Órgano competente de la Administración Municipal en el control de personal, en la gestión de actividades y en la administración de los bienes y medios económicos asignados al centro, es el Concejal-Delegado del Servicio, que preside la Comisión Informativa Municipal de Educación, Cultura y Juventud, que le asistirá en el ejercicio de los diversos cometidos asignados por la presente normativa.

De forma general se prohíbe la entrada y permanencia en la instalación de todo tipo de animales domésticos, exceptuando aquellos que sirvan a ciegos como guía y compañía, así como queda prohibido fumar, tomar bebidas alcohólicas o ingerir sustancias tóxicas, quedando sometidos en estos casos al derecho de admisión.

EDADES

1. Este Servicio Municipal va dirigido a niños de hasta 11 años, teniendo como referencia el año de nacimiento. Durante el 2009, la entrada estará permitida a los nacidos a partir del año 1998 incluido.

CARNÉ DE SOCIO

2. Para la entrada en la instalación se requerirá de un carné de socio, con el que se tendrá posibilidad de utilizar la Ludoteca durante el turno libre e inscribirse en las Actividades Dirigidas, y para su expedición se necesitará la siguiente documentación:
 - Hoja de pago del Ayuntamiento con extracto del banco
 - Fotocopia del Libro de Familia
 - Ficha de datos personales
 - 2 Fotografías
 - No se necesitará certificado de empadronamiento, ya que será comprobado por el Ayuntamiento
3. El carné de socio tendrá una cuota anual de 20 euros, lo que permitirá la asistencia del niño al turno libre con la presencia de sólo un adulto.

NORMAS GENERALES

4. El periodo de apertura de la Ludoteca Municipal será de octubre a mayo.
5. El horario general será de las 17.15 horas a las 20.30 horas, de martes a viernes, siempre y cuando no sean festivos o haya problemas de organización.
6. No se permitirá la entrada de juegos o juguetes que no sean propiedad de la Ludoteca.

HORARIO Y REQUISITOS DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS

7. El horario comprendido entre las 17.15 y las 18.45 horas estará dedicado a actividades dirigidas a niños desde los 4 a los 11 años, teniendo siempre como referencia el año de nacimiento, y con un máximo de 15 niños por grupo, menos el grupo de 4 a 5 años que se tendrá un máximo de 10 niños.
8. las actividades dirigidas se distribuirán en grupos de edad, formando con la franja de los 4 a 11 años cuatro grupos: 4 y 5 años; 6 y 7 años; 8 y 9 años; 10 y 11 años.
9. Se realizarán dos sesiones semanales de tres cuartos de hora con cada grupo, contemplando esta actividad de manera bimestral. Esto supondrá que cada trimestre se abrirán plazos de inscripción en los que siempre tendrán prioridad aquellos niños que no participaron en los trimestres anteriores.
10. La cuota de asistencia para las actividades dirigidas es de 10 euros por bimestre. En ningún caso se devolverá la cuota de asistencia, ya que tratándose de una cantidad simbólica no se tendrá en cuenta los días que no se puedan realizar actividades por causas de organización u otras imputables al participante.
11. Para la inscripción se deberá entregar la siguiente documentación:
 - Hoja de pago del Ayuntamiento con extracto del banco
 - Ficha de inscripción
12. Para participar en las Actividades dirigidas habrá que ser socio de la Ludoteca.

HORARIOS Y REQUISITOS DE TURNO LIBRE

13. El horario comprendido entre las 19 y las 20.30 horas estará dedicado a turno libre.
14. El turno libre permite la entrada a todos los niños de hasta 11 años, con la limitación de capacidad que tiene el local (40 personas incluidos)

adultos), para el desarrollo y el uso de los juegos de que disponga la instalación.

15. Como la capacidad del local es limitada, se prohibirá la entrada cuando se supere el número de 40 personas incluidos los adultos. En estos casos se establecerán turnos de 45 minutos de permanencia en la sala. El personal al cargo podrá en todo caso establecer las medidas necesarias que considere oportunas.
16. Al cargo del local hay un educador todo el tiempo. Para que pueda realizar su trabajo necesitará que se sigan las instrucciones que ellos irán indicando. No se permitirá en ningún caso comportamientos agresivos ni alborotos. La Ludoteca no es ningún lugar donde se deja al niño, con excepción de las actividades lúdicas que expresamente se organizan. Nadie deberá dejar a un niño si no sabe volver solo a casa o no tiene la autonomía suficiente. La responsabilidad sobre el niño es de los padres no del educador.
17. Si los niños tienen menos de 6 años (esta edad incluida), deberán estar en todo momento acompañados de un adulto responsable.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente normativa ha sido aprobada por el Ayuntamiento en Junta Local de Gobierno, en sesión celebrada el día de de 2009, y tendrá vigor desde este momento y continuará su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Briviesca, de de 2009

El Secretario

El Alcalde-Presidente